

CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

CU-048-1995

Nosotros JAVIER FLORES GALARZA, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Curridabat y portador de la cédula de identidad número 1-417-908, en mi condición de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Consejo Nacional de Producción, Institución Autónoma de este domicilio con cédula jurídica #4-000-042146-05, en adelante denominado C.N.P. y ROBERTO SOLORZANO SANABRIA, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganaderia, según Decreto Ejecutivo de nombramiento #24197-P, de fecha 07 de abril de 1995, en adelante denominado el M.A.G., convenimos en suscribir el presente "Addendum" al Convenio Cooperativo vigente entre el M.A.G y el C.N.P. de 28 de agosto de 1992, con fundamento en la Ley Orgánica del C.N.P. #2035 y sus reformas en sus artículos 4 y 5 inciso k) y la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganaderia, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria #7064, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Dentro del afán del M.A.G de colaborar con los proyectos del C.N.P. específicamente en lo tocante a comercialización, otorga en calidad de préstamo y como cooperación técnica y de recursos humanos los servicios profesionales del Sr. Roberto Carranza Echeverría, mayor, médico Veterinario con Maestría en Administración.

El presente contrato tendrá un plazo de cuatro años prorrogables si ninguna de las partes comunica lo contrario con al menos un mes de anticipación.

Dicho funcionario prestará sus servicios en la Dirección Regional Brunca del C.N.P.

SEGUNDA:

Las funciones que deberá llevar a cabo y ejecutar el funcionario mencionado serán aquellas que le sean asignadas directamente por el C.N.P. a través del Director Regional.

TERCERA:

Las labores que realice el funcionario serán evaluadas por las Autoridades Superiores del C.N.P., mediante los informes preliminares que rinda y el análisis de resultados finales, al rendimiento de las labores realizadas serán por el Director Regional.

CUARTA:

El funcionario podrá para el mejor desempeño de sus funciones, utilizar los vehículos del C.N.P.

En caso de que no exista vehículos disponibles y el funcionario utilice su vehículo personal podrá sujetarse en lo establecido por el Reglamento de Kilometraje dictado por la Contraloría General de la República una vez habiendo cumplido con los requisitos establecidos al efecto.

QUINTA:

El M.A.G. continuará pagando al funcionario mencionado el respectivo salario, es decir, que el préstamo que por este convenio se hace es bajo la modalidad de "permiso con goce de salario", y para todos los efectos legales el M.A.G. continúa siendo su patrono. El C.N.P. asumirá, por su parte, lo referido a gastos de viáticos que en virtud de sus funciones incurra el funcionario previa autorización del Director Regional y de conformidad con los reglamentos y disposiciones internas al efecto.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION



Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

26 de setiembre de 1995
Nº1486 P.E.



Señor
Ing. Roberto Solórzano., Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su despacho

Estimado señor:

Con la presente, me permito enviarle adjunto el original del Convenio de Cooperación MAG-CNP, referente a los servicios profesionales del señor Roberto Carranza Echeverría, para su suscripción.

Agradezco la devolución del documento una vez suscrito, a efecto de que la Dirección de Asesoría Jurídica continúe con el trámite ante la Contraloría General de la República.

Atentamente,

JFG/cris



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION



Presidente Ejecutivo

Ing. Javier Flores G.

26 de setiembre de 1995
Nº1486 P.E.



Señor
Ing. Roberto Solórzano., Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su despacho

Estimado señor:

Con la presente, me permito enviarle adjunto el original del Convenio de Cooperación MAG-CNP, referente a los servicios profesionales del señor Roberto Carranza Echeverría, para su suscripción.

Agradezco la devolución del documento una vez suscrito, a efecto de que la Dirección de Asesoría Jurídica continúe con el trámite ante la Contraloría General de la República.

Atentamente,

JFG/cris



Un pueblo en marcha

Señores

Lic. Francisco Rucavado Luque
Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

CU-049-1995

Estimados señores:

Me refiero a su oficio DAJ-DDP 425-95 del 9 de octubre del año en curso, ampliado por oficio DAJ-DDP 445-95 del 20 de ese mismo mes y año, mediante el cual, con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de ese Consejo, solicita la autorización de parte de este Despacho, "para suscribir un convenio de Permiso de uso de terreno e instalaciones a título precario con COOPENIN R. L.", a través del cual, esa cooperativa pueda desarrollar ahí un proyecto de fabricación de quesos.

Sobre el particular, analizada la normativa que se expone como fundamento legal de su gestión, debemos indicarle que este Organismo Contralor advierte, en primer término, que la norma legal citada no resulta suficiente para amparar la decisión que se ha adoptado (conceder gratuitamente el uso del inmueble indicado), así como tampoco hemos advertido la existencia de alguna otra disposición que expresamente conceda a esa Administración la posibilidad de actuar según lo expuesto y en favor de la organización apuntada, razón por la cual lamentamos denegar la autorización solicitada.

Por otra parte, debemos indicarle que nos llama la atención el hecho de que mediante su nota DAJ-DDP 4445, arriba mencionada, se haya remitido el convenio de permiso de uso entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ese



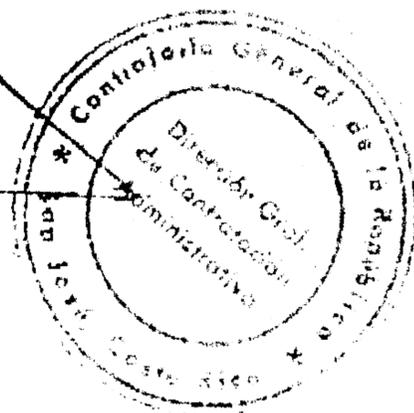
Señores
Lic. Francisco Rucavado Luque
Lic. Luis Diego Barahona Briceño
18 de diciembre de 1995
PAG. -2-

Consejo y COOPENIN debidamente suscrito, para su respectivo refrendo, antes de que, como es lo procedente, este Despacho resolviera la solicitud de autorización respectiva.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Allan Nicoleson Sáenz
Lic. Allan Nicoleson Sáenz
SUBDIRECTOR GENERAL



ALC/mgs*
NI:18040
DGCA 1867-95

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 20-12-95 Hora 9:20

Recibió Patric

TRASLADADO A:

- Director
- Asistente
- Jueces
- Privado
- Público
- Procedimiento
- Investigaciones
- _____

ACCION:

- Encargarse
- Su info. y archivo
- Archivo
- Hablar con Director
- Comentarla
- _____
- _____

Atendido oficina DGCA-DOF# 18 Fecha 12-19-95